



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 4237 /2019.-**

Zapallar, 05 SEP 2019

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Decreto de Alcaldía N° 1.655/2017, de fecha 28 de marzo de 2018, se instruyó sumario administrativo destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos constatados por la Contraloría General de la República, en su oficio N° 2409, de fecha 16 de febrero de 2017, en relación a la situación de haber dado en arrendamiento el kiosco ubicado en la "Rampla paseo peatonal Alejandro Fierro", en un lugar en donde, conforme lo establece el Plan Regulador Comunal, no estaría autorizado el ejercicio de la actividad comercial, siendo, además, un bien de uso público..
2. La Vista Fiscal, de fecha 5 de mayo de 2017, del fiscal instructor, don Rodrigo Garay Ruiz, por el cual se propone el sobreseimiento habida cuenta que en derecho estricto no resulta admisible determinar responsabilidades habida consideración y teniendo presente que el ex asesor jurídico ejerció sus funciones bajo la modalidad a Media Contrata unida a la configuración y aplicación excepcional que reglamenta la Ordenanza del Plan Regulador Comunal en su artículo 12, a propósito de la denominada zona ZR-1.
3. Que, indica el fiscal instructor que, además, la situación jurídica se encuentra consolidada sin que sea posible dejarla sin efecto, debiendo la municipalidad abstenerse en lo sucesivo de celebrar contratos como el que fue objetado.
4. El oficio reservado S/N, de fecha 12 de mayo de 2017, ingresado a Alcaldía el día 12 de mayo de 2017, que contiene y remite la vista fiscal propuesta por el fiscal instructor, don Rodrigo Garay Ruiz, Juez de Policía Local de la Municipalidad de Zapallar, el cual propone el sobreseimiento definitivo del presente procedimiento, en los términos del artículo 135 de la Ley N° 18.883.
5. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** substanciado por el Decreto de Alcaldía N° 1.655/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, y de esta forma concluir todo el procedimiento, conforme a lo propuesto por el señor fiscal instructor, señor Juan Cristóbal Solís Lobos, en su vista fiscal, en virtud de los



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Dirección Jurídica

antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente y en uso de las facultades que me entrega el artículo 135 de la Ley N° 18.883.

2. **DEJESE CONSTANCIA** que al ser este un acto administrativo que aprueba el sobreseimiento en un procedimiento disciplinario, resulta impracticable el registro del mismo en la plataforma SIAPER, quedando excluido de tal obligación, de conformidad a lo indicado por la Contraloría Regional de la República en el dictamen N° 028049 del año 2016.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Transparencia
3. **Fiscal instructor:** Rodrigo Garay Ruiz
4. **Archivo:** Secretaría Municipal



JOR/ADM/SEC/jcsl